

INSTRUCCIÓN		Número	71
MEDIDAS PARA EL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN RTVA Y EN CANAL SUR RADIO Y TELEVISION S.A. EN LA ULTIMA FASE DEL PLAN DE DESESCALADA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19	Edición: 1ª	Efecto: 24/06/2020	
	Sustituye a: 1-62, 1-63, 1-64 Modifica a:	Fecha Inst. der. 11/03/2020 13/03/2020 15/03/2020	
	Distribución: <i>Toda la plantilla</i>	Páginas 12	
Aprobado:	Registrado:		

El pasado 10 de junio se publicó en el BOE (nº 63) el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y estableció (Art. 7) las medidas de aplicación en los centros de trabajo para la fase de la llamada Nueva Normalidad en el Plan de desescalado del Gobierno.

Como consecuencia de ello, el día 21 de junio de 2020 se ha alcanzado en Andalucía la llamada "nueva normalidad" y, por tanto, hemos entrado en la quinta y última fase del Plan desescalado del Gobierno, coincidente con la 4ª Fase del Acuerdo suscrito en RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. entre el Comité Intercentros y la Dirección de la empresa, conforme al Acuerdo de la Mesa General de la Función Pública de Andalucía suscrito el 8 de Mayo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, que debe conllevar el último paso en la reincorporación a la actividad presencial.

Tanto en el Acuerdo de la Mesa General de 8 de Mayo cómo en el adoptado el 13 de Mayo en el seno de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. se establecía que antes de llegar a la última Fase del Plan de desescalada se determinaría el porcentaje de personal que debiera incorporarse presencialmente.

Conforme a ello, el pasado 17 de Junio, se alcanzó un acuerdo entre la mayoría del Comité Intercentros (UGT, Agrupación de Trabajadores y SPA) y la Dirección, con el voto en contra de CCOO., en el sentido de que, en esta última fase, podrán incorporarse a la actividad presencial hasta el 100% de la plantilla siempre que se respeten las pautas y criterios establecidos por el Servicio de Prevención y a expensas de lo que la Mesa General de la Función Pública de Andalucía pudiera establecer al respecto.

El pasado 19 de Junio la Mesa General de la Función Pública de Andalucía ha acordado la forma y modo que ha de producirse el regreso a la actividad presencial en el sector público de Andalucía, conforme al Pacto suscrito al efecto, aprobado por Resolución de 22 de Junio de 2020 de la Secretaría General de la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA Extr. nº 40, de 23-6-2020) que se anexa a esta Instrucción.

1

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	24/06/2020 15:01:08	PÁGINA 1/4
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	24/06/2020 14:35:26	
VERIFICACIÓN	52Pr4836KMQR0P4h/25znb1DwqZ8v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tras la reunión mantenida, el día 24 de Junio, por la Dirección de esta empresa y el Comité Intercentros, han sido asumidas en el seno de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A., con el voto a favor de la mayoría del Comité Intercentros (UGT, Agrupación de Trabajadores y del SPA) y el voto en contra de CCOO, las determinaciones establecidas en el Pacto suscrito el 19 de Junio en la Mesa General.

Como consecuencia de todo ello, se adoptan las siguientes medidas

Primera.- El Pacto suscrito el 19 de Junio de 2020 por la Mesa General de la Función Pública de Andalucía, que se anexa a la presente Instrucción junto con sus Anexos complementará y tendrá prevalencia respecto a lo acordado el pasado 17 de Junio entre el Comité Intercentros y la Dirección de la empresa.

Segunda.- La forma ordinaria de prestación del trabajo en RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. **volverá a ser la presencial** y la incorporación al trabajo presencial de todos/as los/las trabajadores/as en RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A., incluidas aquéllas personas que tengan 60 años, se producirá **a partir del día 1 de Julio de 2020**, salvo aquéllas que ya se hubieran incorporado en fases anteriores.

Tercera.- En todo caso, las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables por padecer algún tipo de patología y estén prestando servicios mediante teletrabajo, continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial y no se incorporarán al trabajo presencial hasta que se valore su situación personal y laboral.

En tal sentido habrá que distinguir la diferente situación en que puedan hallarse las personas incluidas en estos grupos vulnerables y el de otras situaciones previstas en el Pacto suscrito el 19 de Junio por la Mesa General de la Función pública de Andalucía:

A/ Situaciones de los grupos vulnerables (con alguna patología previa):

- a) Personas que presentaron la declaración responsable que recoge el Anexo II de la Resolución de 13 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública (que complementaba la Resolución de 12 de marzo de 2020) o comunicaron verbalmente al Servicio de Prevención que se hallaban incluidas entre el personal vulnerable y por su responsable se acordó la prestación de servicios en la modalidad no presencial.

En estos casos, el Servicio de Prevención remitirá al Servicio Médico evalúe la viabilidad de que estas personas puedan o no prestar servicios de forma presencial.

- b) Personas que no presentaron, en su momento, la declaración del citado Anexo II o no comunicaron nada al Servicio de Prevención y ahora consideren que podrían estar incluidas en un grupo vulnerable.

Deberán iniciar el procedimiento señalado en la letra anterior de este mismo apartado presentando el mencionado Anexo II que se adjunta a esta Instrucción al Servicio de Prevención.

- c) Personas que presentaron la declaración responsable que recoge el Anexo II de la Resolución de 13 de marzo o bien lo comunicaron verbalmente al Servicio de

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	24/06/2020 15:01:08	PÁGINA 2/4
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	24/06/2020 14:35:26	
VERIFICACIÓN	52Pr4836KMQR0P4h/25znb1Dwqz8v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prevención y que no pueden realizar su actividad laboral mediante teletrabajo o mediante alguna otra forma no presencial.

En estos casos, el Servicio de Prevención remitirá al Servicio Médico evalúe la viabilidad de que estas personas puedan o no prestar servicios de forma presencial, sin perjuicio de la posible reasignación de funciones.

En los tres casos a que se refiere este mismo apartado, una vez evaluada su situación personal y laboral, la Dirección de Recursos Humanos resolverá lo procedente.

A tales efectos, el Servicio de Prevención de RTVA dará traslado a los facultativos médicos que prestan servicios para la empresa la relación de las personas que, actualmente, se hallan en dicha situación así como las nuevas peticiones que pudieran formularse para que procedan, a la mayor brevedad posible, a su evaluación médica.

B/ Las personas con **menores de 14 años** o con **personas dependientes a su cargo** que estaban acogidos o pretendan acogerse a las medidas que establece la Base 4ª del Acuerdo de la MG de 8-5-2020 (1º.- Flexibilidad horaria; 2º.- Semipresencial o no presencial, en su caso) deberán compatibilizar la prestación de servicios sin presencia física con una modalidad presencial del 20 por ciento de su jornada semanal.

Aquéllos que ahora lo planteen, conforme al Pacto de 19 de Junio de la Mesa General de la Junta de Andalucía, deberán solicitarlo directamente al/la responsable de su área/departamento entre **los días 25 y 26 de Junio** de 2020, ambos incluidos. No obstante, si en adelante dichas circunstancias se produjeran de forma sobrevenida podrá realizarse la petición correspondiente.

La solicitud (deberá realizarse conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del Pacto suscrito por la Mesa General que se acompaña a esta instrucción) deberá ir acompañada de la declaración responsable sobre las circunstancias manifestadas así como de la justificación documental de las mismas.

La persona responsable del área/departamento del que dependa el/la solicitante deberá resolver y notificar la solicitud antes del 30 de Junio de 2020, conforme al modelo **Anexo II** del referido Pacto de la Mesa General, dando traslado de la misma a Recursos Humanos.

La prestación del trabajo a partir del día 1 de Julio de 2020 se realizará de la forma que resulte autorizada.

C/ En el caso de que se presente la solicitud correspondiente al supuesto de personal vulnerable y también la solicitud que se refiere a personas con menores de 14 años o mayores dependientes a su cargo, se priorizará la tramitación de la solicitud correspondiente a la solicitud cómo personal especialmente sensible. En caso de desestimarse ésta, se tramitará la solicitud correspondiente a personas con menores de 14 años o mayores dependientes a su cargo.

Cuarta.- La empresa continuará facilitando el material preventivo que ha venido suministrando hasta la fecha (**mascarillas, gel** hidroalcohólico, etc.) y mantendrá el resto de medidas preventivas (mamparas, señalizaciones de edificios, etc.) así como todas aquéllas que el Servicio de Prevención entienda adecuadas a las circunstancias.

Dentro de dichas medidas preventivas, se seguirán observando las distancias de seguridad de carácter preventivo y continuará siendo obligatorio para todas las personas que se hallen en las dependencias de la empresa el uso de las mascarillas en todos los espacios y zonas comunes y/o compartidas de la empresa dónde no se mantenga la distancia de seguridad, sin excepción alguna.

Quinta.- Con todo ello, se habrá de restaurar la producción y emisión de la programación habitual en radio y televisión quedando sin efecto las medidas de carácter organizativo que, hasta ahora, se habían adoptado con motivo del COVID-19.

Sexta.- Se procederá a la reapertura de las **cafeterías** ubicadas en los centros de San Juan de Aznalfarache y en el Pabellón de Cartuja conforme a las medidas preventivas que el Servicio de Prevención estime pertinentes al respecto.

Séptima.- Hasta nuevo aviso, continuará suspendida la obligación de pulsar o marcar los **códigos de acceso/salida en los tornos** situados en los diferentes centros de trabajo quedando limitada la obligación simplemente a aproximar la tarjeta identificativa de cada uno/a para accionar el paso por los mismos.

Octava. - Vigencia. Las medidas contenidas en la presente Instrucción tendrán efectos desde el mismo día de su firma hasta el 15 de Septiembre de 2020.

Por último, la Dirección de la empresa agradece una vez más el esfuerzo y el compromiso de todos/as los/las trabajadores/as que en momentos delicados y complicados como los actuales han hecho posible que esta empresa haya podido cumplir con su misión de servicio público y mantener informados a todos los/las ciudadanos/as.

Al mismo tiempo, conviene recordar que pese a haber remitido la situación crítica de la pandemia ésta continua vigente por lo que vuelve a realizar un llamamiento a la responsabilidad de todos/as para cumplir de forma escrupulosa con las medidas preventivas en el trabajo, mantener el mayor aislamiento social posible para prevenir la posible propagación del virus y ruega se observen en todo momento las recomendaciones sanitarias tanto en materia de higiene como todas las dictadas por las autoridades.

Novena.- Disposición Derogatoria.-

Tras el levantamiento del estado de alarma decae la vigencia y quedan sin efecto las medidas recogidas en las Instrucciones num. 62, 63 y 64 de esta Dirección General.

Décima.- La presente Instrucción entrará en vigor el día de su firma.

Sevilla, a 24 de Junio de 2020

Fdo. Juan de Dios Mellado Pérez

Director General RTVA

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	24/06/2020 15:01:08	PÁGINA 4/4
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	24/06/2020 14:35:26	
VERIFICACIÓN	52Pr4836KMQR0P4h/25znb1DwqZ8v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

En el seno de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha suscrito en fecha 19 de junio de 2020, por la Administración y las Organizaciones Sindicales CSIF y UGT, un Pacto en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito mediante Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

Corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, entre otras competencias, la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales; la dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública; el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales; y el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En su virtud, en uso de las indicadas facultades, previo Pacto en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pacto alcanzado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito mediante Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.



PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020, EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR ACUERDO DE LA CITADA MESA GENERAL DE 8 DE MAYO DE 2020 Y RATIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE MAYO DE 2020

Reunida la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en sesión de 19 de junio de 2020, adopta el siguiente

P A C T O

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, se aprobó el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el mismo se preveían cinco fases para dicha incorporación a la actividad presencial, estableciendo que cuando se alcance la nueva normalidad, se determinará el porcentaje de personal que deba incorporarse presencialmente.

Con fecha 10 de junio, se publica el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece las medidas de aplicación en la fase de Nueva Normalidad. En el artículo 7 se concretan las condiciones y medidas para los centros de trabajo.

Dado lo anterior, el próximo día 21 de junio de 2020 se alcanza en Andalucía la «nueva normalidad», lo que conlleva la entrada en la quinta y última fase del Plan de incorporación, lo que exige determinar, de una forma organizada y planificada, las medidas de carácter organizativo que son necesarias para recuperar la actividad presencial en el conjunto del sector público andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, la Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriban, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Primero. Incorporación a la actividad presencial en la V Fase.

La quinta fase del Plan de incorporación aprobado por Acuerdo de 8 de mayo de 2020 de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y

laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, supondrá un máximo de presencialidad de hasta el cien por cien del personal del conjunto del sector público andaluz.

Este Pacto resulta aplicable a las Consejerías y entidades del sector público andaluz y, en lo que pueda corresponder, en su caso, a las instituciones sanitarias y centros educativos.

La forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial.

Los colectivos que soliciten acogerse a las medidas contempladas en la base cuarta del Acuerdo de 8 de mayo de 2020 deberán compaginar la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo con una modalidad presencial del 20 por ciento de su jornada semanal.

Segundo. Procedimiento.

1. A propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio o de la unidad administrativa, la dirección del centro u órgano responsable en materia de personal deberá hacer una planificación de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de identificar las personas que van a compatibilizar el trabajo presencial y no presencial, los porcentajes de presencialidad y en su caso, los turnos y medidas de flexibilización horaria.

2. Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado primero de este Pacto, presentarán la Solicitud que se adjunta como Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada de la declaración responsable sobre las circunstancias manifestadas.

3. La competencia para resolver sobre las solicitudes corresponde a la persona titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, y se realizará según el modelo que se adjunta como Anexo II.

De las autorizaciones que se concedan se dará traslado al órgano competente en materia de personal correspondiente.

Tercero. Vigencia.

1. Este Pacto tiene efectos desde el mismo día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2020.

2. La incorporación al trabajo presencial se producirá a partir del día 1 de julio de 2020.

3. Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos del apartado Primero deberán presentar la solicitud entre los días 22 y 24 de junio de 2020, ambos incluidos. El órgano competente dispone hasta el 30 de junio de 2020 para resolver y notificar la correspondiente resolución. La prestación del trabajo a partir del día 1 de julio de 2020 se realizará de la forma que haya sido autorizada.

En todo caso, las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, y continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial.

4. El Acuerdo de la Mesa General de 8 de mayo de 2020 permanece vigente y es actualizado por el contenido del presente Pacto.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Doña Ana María Vielba Gómez
Secretaria General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CSIF Andalucía
Don Germán Girela López
Presidente de CSIF Andalucía

FeSP-UGT Andalucía
Don Antonio Tirado Blanco
Secretario General FeSP-UGT Andalucía

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA

DELEGACIÓN

**SOLICITUD DE MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO PARA RECUPERAR LA ACTIVIDAD PRESENCIAL
(Cód. Procedimiento: 22294)**

1	DATOS PERSONALES
D./Dª	
CON DNI:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
2	DATOS ADMINISTRATIVOS
Consejería/Delegación:	
Centro Directivo:	
3	SOLICITUD
De conformidad con las medidas prevista en el PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020, EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR ACUERDO DE LA CITADA MESA GENERAL DE 8 DE MAYO DE 2020 Y RATIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 18 DE MAYO DE 2020,	
<input type="checkbox"/> La adopción de medidas de flexibilización horaria o de compatibilización del trabajo presencial o no presencial contempladas en el Apartado III, Base Cuarta , del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 8 de mayo de 2020. (Personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo).	
4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad , que está incluida en alguno de los colectivos definidos en el Apartado III, Base Cuarta , del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 8 de mayo de 2020 y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

DIRIGIDO A (Responsable del órgano directivo al que se encuentre adscrito su puesto de trabajo):

NOTA: Deberá remitirse por correo electrónico a la persona titular de la jefatura de servicio de su unidad.



003140D

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Personal de su Consejería/Agencia/Centro de trabajo.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica del DPD de su Consejería.
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios gestionar su solicitud de compatibilización de trabajo presencial con teletrabajo, cuya base jurídica es el art. 7 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

ANEXO II

RESOLUCIÓN de la (persona titular del órgano directivo de adscripción), de fecha, por la que se autorizan medidas de carácter organizativo para recuperar la actividad presencial

A la vista de la solicitud de Don/Doña, con DNI núm., adscrito al centro de trabajo Consejería/Agencia/Delegación....., con domicilio en C/, núm., CP, localidad (provincia), teléfono de contacto móvil....., fijo....., y correo electrónico, y a propuesta de la jefatura de servicio o unidad administrativa de conformidad con el Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, En desarrollo del Apartado IV, punto 5, del Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020,

SE RESUELVE

Autorizar a Don/Doña, con DNI, a acogerse a las medidas establecidas en el Apartado III, Base Cuarta, del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Incorporación Progresiva a la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la planificación correspondiente a su servicio o unidad administrativa.

Esta Autorización decaerá cuando se modifiquen las circunstancias que la motivaron, lo que se comunicará por cualquier medio disponible.

Fecha

Firma

GUÍA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LA FASE 5 DEL PLAN DE INCORPORACIÓN

MARCO NORMATIVO.

- Resolución de 13 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19.
- Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, que aprobó el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Plan de aplicación de Reincorporación progresiva a la actividad presencial de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 20 de mayo de 2020.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece las medidas de aplicación en la fase de Nueva Normalidad.
- Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020 en desarrollo del Apartado IV, Punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES DEL PERSONAL EN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN.

Con fecha 21 de junio de 2020 se alcanzó en Andalucía la “Nueva Normalidad”, lo que conlleva la entrada en vigor de la quinta y última fase del Plan de Incorporación. Para facilitar el entendimiento de las actuaciones a realizar en cada uno de los colectivos que pueden resultar afectados y recogidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno 18 de mayo, se enumeran los siguientes apartados:

1º Personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo:

El apartado Primero, párrafo in fine, del citado Pacto de 19 de junio de 2020, establece que *“los colectivos que soliciten acogerse a las medidas contempladas en la base cuarta del Acuerdo de 8 de mayo de 2020 deberán compaginar la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo con una modalidad presencial del 20 por ciento de su jornada semanal”*.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Dicho personal deberá cumplimentar y presentar su solicitud conforme al Anexo I del Pacto de 19 de junio, entre los días 22 y 25 de junio, ambos incluidos.
- b) Se dictará la correspondiente resolución de la persona titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo conforme al Anexo II del Pacto.

En caso de que se desestime la solicitud, se dictará Resolución motivada por la persona titular del centro directivo.

2º Personal empleado público especialmente sensible.

El personal a que se refiere el apartado III, Medida Quinta, del Acuerdo de 8 de mayo de la Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario, Estatutario y Laboral, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de mayo, puede encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personal especialmente sensible que presentó la declaración que recoge el Anexo II de la Resolución de 13 de marzo de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19, y por la persona titular del Servicio o Unidad administrativa se acordó la prestación de servicios en la modalidad no presencial.

En estos casos, la persona titular del Servicio o Unidad administrativa deberá remitir el citado Anexo II por correo electrónico al Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica, quien solicitará la intervención del Área de vigilancia de la salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, acompañando el Informe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería.

- b) Personal especialmente sensible que no presentó en su momento la declaración del citado Anexo II.

Deberá iniciar el procedimiento señalado en la letra anterior de este mismo apartado.

- c) Personal especialmente sensible que presentó la declaración que recoge el Anexo II de la Resolución de 13 de marzo y que no puede realizar su actividad laboral de forma no presencial.

Deberá iniciar el procedimiento señalado en la letra a) de este mismo apartado, y no se reincorporará a su puesto de trabajo hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, sin perjuicio de la posible reasignación de funciones a que se refiere el apartado III, medida Primera, del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de 8 de mayo de 2020.

En los tres casos a que se refiere este mismo apartado, una vez evaluada su situación personal y laboral, se dará traslado de la documentación correspondiente por el Servicio de Personal a la persona titular del centro directivo, para que resuelva lo que proceda.

3° En el caso de que la persona empleada pública presente la solicitud correspondiente al supuesto de personal empleado público especialmente sensible, y también la solicitud que se refiere a personas con menores de 14 años o mayores dependientes a su cargo, se priorizará la tramitación de la solicitud correspondiente a la solicitud de personal empleado público especialmente sensible. En caso de resolverse ésta de forma desestimatoria, se tramitará la solicitud correspondiente a personas con menores de 14 años o mayores dependientes a su cargo.

4° Con respecto al personal empleado público que no se encuentra en ninguno de los supuestos descritos con anterioridad, la forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial.

La incorporación al trabajo presencial para este colectivo se producirá el día 1 de julio de 2020, salvo que ya se haya incorporado en fases anteriores.

PLANIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL

A propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio o de la unidad administrativa, la persona titular del centro directivo deberá hacer una planificación de los puestos de trabajo dependientes del mismo, identificando las personas que van a compatibilizar el trabajo presencial y no presencial, los porcentajes de presencialidad y en su caso, los turnos y medidas de flexibilización horaria que estime oportuno adoptar.